



**MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ**
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN N° /2020.-

POR LA QUE SE APRUEBA Y RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN BASE AL DICTAMEN.-

VISTO: el dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones. -

CONSIDERANDO:

Que, transcripta la misma dice, -

Tte. Esteban Martínez, 09 de diciembre de 2020.

Al Señor Intendente Municipal

Municipalidad de Tte. Esteban Martínez

Presente:

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle por intermedio de este **Dictamen**, que en base al pedido de la Intendencia Municipal solicitando un dictamen de la viabilidad de procedimientos urgentes por la **vía de excepción**, para la **adquisición de COMBUSTIBLE** para las COMUNIDADES que sufre **las consecuencias de la sequía** que acecha actualmente el Distrito y todo el Departamento de Pte. Hayes, dentro de la Declaración de Estado de Emergencia del Distrito de Tte. Esteban Martínez, según Ordenanza N° 05/2020, de fecha 30 de setiembre de 2020 y del Departamento de Pte. Hayes por Ordenanza No. 094/2020, de fecha 06 de octubre 2020.-

Esta UOC expone cuanto sigue:

Que, la Ordenanza Municipal N° 05/2020 "**POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO AL DISTRITO DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ** reza, entre otras: **"...Artículo 1° DECLARAR EMERGENCIA en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Ordenanza", "...Artículo 2° SOLICITAR la priorización de todos los esfuerzos del Gobierno Municipal, encaminados a prestar toda colaboración necesaria y la gestión ante las autoridades Departamentales y Nacional, bajo exclusiva fiscalización de la Junta Municipal, para el desarrollo de programas de ayudas a los pobladores que afectan en el distrito, utilizando los recursos disponibles y necesarios para el efecto..."**"

Que, por la Ordenanza Departamental No. 094/2020, "**SE AMPLIA POR 90 DIAS LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA No. 90/2020, POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR 90 DIAS AL XV DEPARTAMENTO DE PTE. HAYES, A CAUSA DE LA SEQUIA QUE AFECTA LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO**", ya que la sequía golpea fuertemente a varias localidades del Departamento de Pte. Hayes, latinas e indígenas y que este año ha habido muy poca precipitación, por lo que afecto enormemente a nuestro departamento, evidenciados por las visitas in situ por parte de los Concejales Departamentales.-



**MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ**
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



Que, ante la SEQUIA que nos encontramos, un fenómeno extremo nuevamente, que afecta todas a las comunidades del Distrito de Tte. Esteban Martínez, en donde la totalidad de **las familias se encuentran desproveídas de agua**, ya que sus reservorios particulares se hallan agotados, ya sea **para uso diario y primordialmente para el consumo humano**; el **Gobierno Municipal realiza un esfuerzo superior por acarrear agua potable para beber en las comunidades, a través de camiones cisternas, por convenios con otras instituciones como ser la Gobernación y el M.O.P.C, en forma constante**; específicamente en la Ciudad de Tte. Esteban Martínez, donde cuenta con una cantidad considerable de pobladores.-

Que, resulta sumamente imposible que los camiones cisternas queden en el lugar hasta tanto sea liberado, o realicen desalojo casa por casa, porque la mayoría posee pequeños tanques o tambores; lo que implicaría **pérdida de tiempo para los acarreadores, teniendo en cuenta la cantidad inmensa de trabajo pendiente que poseen, y que no dan abasto por cubrir todas las comunidades no solo del Distrito sino del Departamento**; por lo que resulta **necesario y urgente adquirir combustible para dichos camiones que se desempeñan en esa labor**, a fin de que esto sea utilizado por las familias afectadas, en su mayoría niños, que son parte de la comunidad educativa.-

Que, posteriormente estos camiones puedan disponer de la suficiente cantidad de combustible de modo a que puedan dar abasto y cumplir a cabalidad lo dispuesto, siendo así será de gran utilidad, esencial para los niños y jóvenes del distrito que requieren de una mejor calidad de vida, ya que el agua es un elemento esencial, conforme lo establece la Ley N° 3239/2007 "**DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY**", conforme reza el Art. 3 inc.)b "El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada".

Que, por lo todo lo mencionado **es importante que esta institución municipal cumpla con una de las funciones primordiales** para este tipo de catástrofes climatológicas, cual es la **de asistencia y auxilio a los pobladores del Distrito**, mediante la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**, para la provisión de agua potable, en las diferentes comunidades, cumpliendo así con su rol como ente estatal local.-

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía**. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-

Que, la misma Ley dice: **Art. 12 Funciones**. Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18



**MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ**
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:** a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;

e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.-

Que, es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la adquisición de COMBUSTIBLE, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de obras, bienes y servicios, previo trámites de rigor para este tipo de contratación.-

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2051, incisos "b" y "g", corresponde **DAR CURSO** a la Contratación Directa por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para la adquisición de COMBUSTIBLE de Tte. Esteban Martínez.-

Salvo mejor parecer es mi dictamen. Firmado. **GLORIA RAMOS. Encargado de la UOC.-**

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** reza en el Art.33° inc. **b) Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país y **el inc) g)**, existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; -

Que, la Ley No. 6.627/2020 "declara en situación de **emergencia nacional**, a todo el territorio de la Republica, como consecuencia de los incendios y los daños ocasionados a los ecosistemas y al ambiente"



**MUNICIPALIDAD DE
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ**
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Dictamen N° ____/2020 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la circunstancia de excepción para dar trámite al proceso de contratación amparado en las disposiciones del Decreto 5174/2005 y **DAR CURSO** a la Contratación Directa por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para la adquisición de COMBUSTIBLE de Tte. Adolfo Rojas Silva.-.....

Art. 2º Ratificar lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones, según lo expuesto en el Dictamen presentado.-.....

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda; y cumplido archivar.-.....

Dada en la ciudad de Tte. Esteban Martínez a los 09 días del mes de diciembre de 2020.-----



Patricia Aquino
Secretaría General



Esteban Martínez
Intendente Municipal